

RESOLUCIÓN No. **0058** -DPE-DNJ-2012-PMC

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

**Que**, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

**Que**, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en las instituciones públicas, entre ellas los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

**Que**, el artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la celebración de contratos de consultoría mediante Contratación Directa y señala: "...Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, la calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento a seguirse en una Consultoría mediante Contratación Directa;



**Que**, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Que** con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorandos Nos. 346-DPE-DNF-2012-AV 0431-DPE-DNF-2012-AG de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por USD 6000,00 sin IVA, para consultoría sobre "DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR", de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias Nos. 302 y 371 de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, que se adjuntan;

**Que**, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza con memorando No. 150-DPE-DINAPROM-CNIIPP-NS-2012 de 16 de marzo de 2012, solicita se apruebe los términos de referencia para la elaboración del Informe Temático: "DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR", en las cuales consta un presupuesto referencial de \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES 00/00), mismos que fueron aprobados por el Adjunto Primero, Dr. Patricio Benalcázar Alarcón y Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, respectivamente, mediante sumillas insertas en el memorando antes citado;

**Que**, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-013-DNA-2012 de 23 de marzo de 2012, certifica que la actividad "REALIZAR INFORMES TEMATICOS POR PROBLEMÁTICA DE DERECHOS", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Promoción, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" con un presupuesto referencial de USD. 12.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el Informe de Idoneidad correspondiente al consultor Ricardo Fabricio Astudillo, *concluyendo* que: "es criterio de la Dirección Nacional de Promoción que Ricardo Fabricio Astudillo, cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración del informe temático "DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012 y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 21-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

**RESUELVE:**

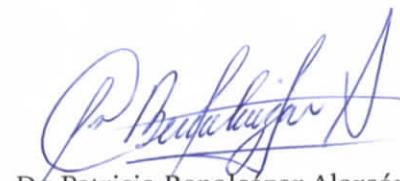
**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Consultoría mediante Contratación Directa y aprobar los pliegos del mismo, con código CDC-DPE-003-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la elaboración del informe temático: “DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR”, con un presupuesto referencial de USD. 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA y un plazo de 12 semanas, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 de su Reglamento General.

**Art. 2.-** Invitar al consultor Ricardo Fabricio Astudillo, propuesto por la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para presentar la oferta en el proceso de Consultoría mediante Contratación Directa.

**Art. 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a 12 ABR. 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón  
ADJUNTO PRIMERO  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO



